

Recomendación

UIT-T E.118.1 (03/2023)

SERIE E: Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos

Explotación de las relaciones internacionales –
Disposiciones de carácter general relativas a las
Administraciones

**Atribución, asignación y gestión de números
de identificación del expedidor (IIN) mundiales**

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos

EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	E.100-E.229
Definiciones	E.100-E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104-E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120-E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140-E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160-E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170-E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180-E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190-E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200-E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	E.230-E.299
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	E.300-E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330-E.349
PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL	E.350-E.399
GESTIÓN DE RED	E.400-E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	E.490-E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	E.800-E.899
OTROS	E.900-E.999
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	E.1000-E.1999
GESTIÓN DE LAS REDES	E.4000-E.4999

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T E.118.1

Atribución, asignación y gestión de números de identificación del expedidor (INN) mundiales

Resumen

La Recomendación UIT-T E.118.1 especifica los criterios por los que la TSB de la UIT atribuirá y asignará números de identificación del expedidor (INN) mundiales, así como los recursos específicos que se gestionarán.

Historia *

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio	ID único
1.0	ITU-T E.118.1	2023-03-22	2	11.1002/1000/15075

* Para acceder a la Recomendación, sírvase digitar el URL <https://handle.itu.int/> en el campo de dirección del navegador, seguido por el identificador único de la Recomendación.

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patentes/derechos de autor de *software*, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T disponibles en el sitio web del UIT-T en <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2023

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Referencias	1
3 Definiciones.....	1
4 Abreviaturas y acrónimos	1
5 Convenios	1
6 Atribución y asignación de números de identificación del expedidor mundiales	2
6.1 Estructura de los números de identificación del expedidor mundiales asignados	2
6.2 Casos de uso de los IIN mundiales asignados	2
7 Atribución, asignación y gestión de IIN mundiales asignados.....	2
7.1 Principios de atribución.....	2
7.2 Asignación.....	2
7.3 Devolución voluntaria de IIN mundiales asignados.....	3
7.4 Criterios de recuperación.....	3
7.5 Recuperación	3
7.6 Proceso de reconsideración	4
Anexo A – Criterios de asignación de IIN mundiales	5
A.1 Criterios de asignación	5

Recomendación UIT-T E.118.1

Atribución, asignación y gestión de números de identificación del expedidor (IIN) mundiales

1 Alcance

Esta Recomendación especifica la estructura de los números de identificación del expedidor mundiales asignados y describe la forma en que la TSB de la UIT atribuirá y gestionará dicho recurso.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en el presente texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. A la fecha de esta publicación, las ediciones citadas están en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias son objeto de revisión, por lo que se alienta a los usuarios de la presente Recomendación a utilizar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

[UIT-T E.118] Recomendación UIT-T E.118 (2006), *Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales*.

[UIT-T E.190] Recomendación UIT-T E.190 (1997), *Principios y responsabilidades para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E*.

[UIT-T E.212] Recomendación UIT-T E.212 (2016), *Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones*.

3 Definiciones

Ninguna.

4 Abreviaturas y acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y acrónimos:

CC Indicativo de país (*country code*)

IIN Número de identificación del expedidor (*issuer identifier number*)

MII Identificador de actividad industrial (*major industry identifier*)

TIES Servicio de intercambio de información de telecomunicaciones (*Telecommunication Information Exchange Services*)

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (*Telecommunication Standardization Bureau*)

5 Convenios

Ninguno.

6 Atribución y asignación de números de identificación del expedidor mundiales

6.1 Estructura de los números de identificación del expedidor mundiales asignados

La estructura de la asignación de números de identificación del expedidor (IIN, *issuer identifier numbers*) mundiales será conforme con [UIT-T E.118].

La asignación de IIN mundiales tendrá el siguiente formato:

- a) Identificador de actividad industrial (MII, *Mayor industry identifier*) **89**
- b) Indicativo de país (CC, *country code*) **882**
- c) Número de identificación del expedidor (IIN) **xx**

o bien:

- a) Identificador de actividad industrial **89**
- b) Indicativo de país **883**
- c) Número de identificación del expedidor **xx**

El número de identificación del expedidor se asignará secuencialmente. Esta asignación secuencial no tendrá repercusión alguna para los INN mundiales asignados antes de la entrada en vigor de la presente Recomendación.

6.2 Casos de uso de los IIN mundiales asignados

Hay dos casos de utilización para la asignación a nivel mundial.

Caso de uso 1

Se realizará una asignación mundial de un recurso IIN si al solicitante se le ha sido asignado satisfactoriamente un recurso global UIT-T E.212.

Caso de uso 2

Se realizará una asignación mundial de un recurso IIN si se cumplen los criterios del Anexo A.

7 Atribución, asignación y gestión de IIN mundiales asignados

7.1 Principios de atribución

De conformidad con la presente Recomendación, los recursos IIN mundiales asignados a redes tendrán el formato especificado en la cláusula 6.1.

El Director de la TSB atribuirá los IIN mundiales asignados tanto para el caso de uso 1 como para el caso de uso 2.

El Director de la TSB podrá atribuir otros IIN mundiales asignados para el caso de uso 1 o para el caso de uso 2 en caso de agotamiento o por otra razón justificada.

7.2 Asignación

Las solicitudes de asignación de un IIN mundial se dirigirán por escrito al Director de la TSB. La petición deberá presentarse por escrito con el membrete oficial de la empresa firmada por un representante autorizado de la misma. La firma del representante autorizado de la empresa atestigua que, en opinión del solicitante, se satisfacen todos los criterios. Esta petición por escrito deberá incluir lo siguiente:

- a) el caso de utilización para la solicitud;
- b) una fecha proyectada de activación del código a fin de determinar la urgencia de la decisión;

- c) información suficiente para que pueda analizarse si la petición satisface los criterios del Anexo A (por ejemplo, ofreciendo pruebas de que la fecha de activación, la arquitectura de red proyectada y los correspondientes flujos de llamada cumplirán dichos criterios).

Antes de su decisión, el Director de la TSB consultará con la Comisión de Estudio adecuada del UIT-T si fuera necesario. Suponiendo que se cumplen los criterios del Anexo A, el Director de la TSB accederá a la petición de asignación de un IIN mundial, previa consulta, si fuera necesario, con la Comisión de Estudio pertinente del UIT-T.

Dentro de un determinado MII+CC atribuidos a nivel mundial, se asignarán a los solicitantes los IIN en orden secuencial.

Una vez efectuada la asignación, el Director de la TSB responderá al solicitante por escrito incluyendo la oportuna información sobre su responsabilidad activa de acuerdo con lo expuesto en esta Recomendación y en la [UIT-T E.190]. Por otra parte, la asignación se publicará en los medios de comunicación oportunos (por ejemplo, el sitio web de la UIT (TIES) y en el Boletín de Explotación).

Se podrá solicitar una asignación para pruebas no comerciales o para ensayos por un periodo de hasta dos años. El código subsiguientemente asignado puede utilizarse únicamente para pruebas no comerciales y para ensayos.

7.3 Devolución voluntaria de IIN mundiales asignados

Si un solicitante o asignatario determinase que un IIN mundial asignado ya no es necesario, deberá notificarlo por escrito al Director de la TSB.

El Director de la TSB responderá por escrito al solicitante acusando recibo de la devolución del IIN mundial.

El Director de la TSB publicará la fecha de devolución del IIN mundial asignado en el medio de comunicación oportuno (por ejemplo, el sitio web de la UIT (TIES) y en el Boletín de Explotación).

Los IIN mundiales asignados que se devuelvan no se volverán a atribuir durante un periodo de dos años.

Transcurrido este periodo de dos años, el Director de la TSB devolverá el indicativo al estado de disponible.

7.4 Criterios de recuperación

Los IIN mundiales asignados que hayan sido atribuidos podrán recuperarse en las circunstancias siguientes:

- los IIN mundiales asignados no se implementan;
- la solicitud ya no cumple los criterios de asignación;
- la red no está operativa en dos países como mínimo;
- los IIN mundiales asignados no se utiliza durante un periodo de dos años; o
- las cuotas anuales de afiliación no se han abonado en la fecha de vencimiento prevista¹.

7.5 Recuperación

Si un IIN mundial asignado a redes satisface los criterios de recuperación expuestos en la cláusula 7.4, el Director de la TSB notificará por escrito al asignatario que el indicativo está sujeto a recuperación.

¹ En el momento de la publicación, la fecha de vencimiento de las cuotas de afiliación a la UIT es el 31 de marzo de cada año.

En el momento en que se recupere un IIN mundial asignado, el Director de la TSB publicará la fecha de la recuperación de dicho IIN en los medios de comunicación oportunos (por ejemplo, el sitio web de la UIT (TIES) y en el Boletín de Explotación).

Los IIN mundiales asignados que hayan sido devueltos no volverán a asignarse durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su recuperación.

Transcurrido dicho periodo de dos años, el Director de la TSB devolverá el indicativo al estado de disponible.

Se recuperará el IIN mundial asignado si el solicitante no notifica anualmente que ese indicativo se utiliza con arreglo a la solicitud de asignación o reserva o si no ha proporcionado los detalles de la solicitud o si tampoco ha declarado que el solicitante es un Estado Miembro, un Miembro de Sector o un Miembro Asociado de la Comisión de Estudio pertinente del UIT-T.

7.6 Proceso de reconsideración

Todo solicitante de IIN mundial asignado al que se le deniegue una asignación puede solicitar que se reconsidere dicha denegación ante el Director de la TSB conforme al procedimiento descrito en la presente cláusula. La reconsideración debe incluir una presentación del caso por parte del solicitante ante la Comisión de Estudio 2 pertinente del UIT-T.

En respuesta a la carta de denegación del Director de la TSB, el solicitante puede presentar un suplemento a su solicitud original que responda al motivo o motivos que originaron la denegación, según se indiquen en la carta. El solicitante deberá presentar su solicitud de reconsideración por escrito al Director de la TSB. Para que este recurso sea considerado por el Director de la TSB, la respuesta deberá incluir información nueva o aclaratoria. En la instancia se deberá especificar la postura del solicitante con respecto a la solicitud y su denegación, e incluir la justificación de la reconsideración. El solicitante deberá adjuntar a la instancia una copia de la solicitud original, el nuevo suplemento y la carta de denegación del Director de la TSB. El solicitante puede asimismo presentar su solicitud de reconsideración en una reunión de la Comisión de Estudio. Si la reconsideración se presenta a la Comisión de Estudio 2, ello deberá hacerse al menos dos meses antes de la fecha de la reunión de la Comisión de Estudio del UIT-T.

El Director de la TSB consultará con la Comisión de Estudio del UIT-T y/o sus representantes delegados. La Comisión de Estudio pertinente del UIT-T y/o sus representantes delegados asesorarán al Director de la TSB con respecto a la solicitud modificada y el contenido del suplemento de la solicitud original presentado.

Si el Director de la TSB determinase que, con arreglo a la nueva información, debe procederse a la atribución o reserva, se informará de ello al solicitante de acuerdo con los procedimientos definidos en la cláusula 7.2.

Si el Director de la TSB de la UIT determinase que la solicitud debe seguir siendo denegada, tras haber realizado las consultas pertinentes con la Comisión de Estudio competente, también se informará de ello al solicitante y se le comunicarán los motivos de la denegación.

Anexo A

Criterios de asignación de IIN mundiales

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

A.1 Criterios de asignación

En las cláusulas A.1.1 a A.1.13, al utilizar el término "solicitante", se supondrá que el solicitante cuenta con la aprobación de las administraciones de los países en los que pretende implementar dichos IIN. No obstante debe observarse que muchos administradores de planes de numeración nacionales requieren que los solicitantes se relacionen con la TSB-UIT únicamente a través de ese administrador. Debe admitirse también que pueda tratarse del administrador de un plan de numeración nacional que presenta una solicitud en representación de un solicitante en vez de que el propio solicitante se dirija directamente al Director de la TSB.

A.1.1 El solicitante debe ser un Estado Miembro, un Miembro de Sector de la UIT o un Miembro Asociado de la Comisión de Estudio del UIT-T correspondiente y tendrá que mantener esa categoría mientras haya reservado o tenga asignado el recurso solicitado. De no abonarse la cuota de afiliación anual antes de la fecha de vencimiento prevista, los recursos se recuperarán.

A.1.2 El Director de la TSB recibe una petición de asignación por escrito de un solicitante.

A.1.3 El solicitante del recurso de numeración debe confirmar su responsabilidad global, o demostrar su responsabilidad global mediante contrato con la entidad, de la gestión, explotación y mantenimiento de la red que ha de utilizar el recurso solicitado.

A.1.4 La necesidad de que las peticiones de indicativos requieran revisión o aprobación por parte del administrador de un plan de numeración nacional es un asunto de competencia nacional. El solicitante deberá certificar que ha satisfecho todos los requisitos legales y/o reglamentarios de los correspondientes países para los que presenta la solicitud.

A.1.5 Los solicitantes deben confirmar asimismo que cumplen todos los requisitos nacionales, reglamentarios y legales de los países en los que funcionará y prestará servicio la red del solicitante, en el momento de la instalación de dicha red.

A.1.6 El solicitante debe demostrar que la infraestructura de red que pretende utilizar contendrá nodos físicos de conexión en dos o más países. Cuando se trate de redes de satélites, el servicio a terminales móviles en dos o más países bastará para satisfacer este requisito.

A.1.7 Se requiere que el solicitante declare la fecha proyectada de implementación en al menos dos países o en dos zonas geográficas pertenecientes a distintos países.

A.1.8 El solicitante confirmará que los recursos solicitados se utilizarán para prestar servicios de telecomunicaciones en dos o más países en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de atribución.

A.1.9 El solicitante deberá demostrar que la utilización del IIN mundial asignado en un MI+CC compartido por redes es un método adecuado, eficiente y efectivo para identificar los terminales o usuarios de la red a efectos de encaminamiento, direccionamiento o a efectos de facturación. El solicitante debe adjuntar la documentación de comprobación que lo justifique.

A.1.10 El solicitante debe demostrar la inadecuación de otras alternativas técnicas y operacionales razonables (por ejemplo, la utilización de recursos nacionales). El solicitante debe adjuntar documentación de comprobación que justifique este extremo.

A.1.11 El solicitante puede solicitar un IIN mundial asignado subsiguiente en las siguientes circunstancias:

- la atribución actual está a punto de agotarse;

- el solicitante puede demostrar que el recurso lo utilizará una red compartida distinta y esa petición se tratará como una nueva solicitud;
- otras razones debidamente justificadas.

A.1.12 Las asignaciones adicionales de IIN mundiales asignados estarán supeditadas a la comprobación de que el recurso actual está siendo utilizado de una manera eficiente (por ejemplo, que el formato y longitud del plan de numeración es adecuado). El solicitante debe proporcionar información justificativa de que el recurso está a punto de agotarse. Deben satisfacerse los términos y condiciones de la atribución original.

A.1.13 El solicitante certificará anualmente que el recurso que le ha sido asignado sigue en servicio y volverá a confirmar también los detalles de la solicitud inicial mediante el envío de una notificación de situación al Director de la TSB.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Medio ambiente y TIC, cambio climático, ciberdesechos, eficiencia energética, construcción, instalación y protección de los cables y demás elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales
Serie Q	Conmutación y señalización, y mediciones y pruebas asociadas
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet, redes de próxima generación, Internet de las cosas y ciudades inteligentes
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación